



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

2118

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2023-MDS

Subtanjalla, 16 de junio de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2023:

### VISTO:

El Oficio N° 022-2023-GSC/MDS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 035-2023-SGDC/MDS de la Sub Gerencia de Defensa Civil y el Informe Legal N° 300-2023-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Oficio N° 022-2023-GSC/MDS informa que en cumplimiento del comunicado N° 004-2023/COPROSEC/ST, se requiere que mediante sesión de concejo se autorice a la máxima autoridad a suscribir el convenio específico de cooperación interdistrital "Serenazgo sin fronteras" entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica – COPROSEC, a fin de implementar y organizar el servicio de Serenazgo orientado a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, control del comercio ambulatorio e informal y disminuir los altos índices de delincuencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 300-2023-GAJ/MDS, considera la viable la suscripción del convenio específico de cooperación interdistrital denominado "Serenazgo Sin Fronteras" con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que recomienda se eleven los actuados al Pleno del concejo para su aprobación;

Que, el artículo 41° del citado texto legal, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal sin fronteras está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

213

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana"

Que, después del debate e intercambio de opiniones, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 16 de junio del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal de forma unánime;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERDISTRITAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al ALCALDE ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, la firma del presente convenio.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE